CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS GUION RRHH (08-2022-RRHH) CUENTADANCIA NÚMERO T3-14-13.

En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, el doce de enero del año dos mil veintidós, NOSOTROS: **Licenciado VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, profesión Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, con residencia en el Cantón Vitzal, de este domicilio, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ESPACIO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ESPACIO UN MIL CUATROCIENTOS TRECE (1691 58233 1413)** extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guión dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guión dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), y por la otra parte comparece: **AROLDO RULAMAN LOARCA BARRIOS,** de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango colegiado activo número once mil ciento cinco (11,105), con dirección y para recibir notificaciones en zona uno del departamento de Quetzaltenango, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ESPACIO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y DOS ESPACIO CERO**

NOVECIENTOS UNO (2394 21132 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. Para los efectos de este contrato en lo sucesivo los otorgantes en su orden simple, se denominarán **LA MUNICIPALIDAD y EL PROFESIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan en cada uno de los artículos que le son inherentes de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y reglamento respectivo Acuerdo Gubernativo Numero ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Artículos 53 literal l), 81 y 90 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONTRATO: **EL PROFESIONAL** se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR INTERNO DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ,** como mínimo dos días a la semana. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, realizará la correcta supervisión física de los proyectos de infraestructura ejecutada por LA MUNICIPALIDAD, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación y deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución en el desarrollo de cada proyecto. **TERCERA**: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q 144,000.00), que corresponde del diez de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y pagos mensuales de DOCE MIL QUETZALES (Q 12,000.00) por los servicios profesionales que preste y que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; los que serán pagados a **cada mes y que corresponde en concepto de honorarios por servicios profesionales,** dichos pagos se harán al PROFESIONAL previa

entrega de la factura electrónica en línea -FEL- para efectuar el pago de los servicios correspondientes. Los servicios pactados son de carácter profesional, por lo que el presente contrato no crea firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios profesionales que se presten, no tiene la calidad de sueldo o salario, al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley Número ciento seis (106) "Código Civil". Asimismo, se hace constar que EL PROFESIONAL no tiene carácter de servidor público, por lo que el mismo **no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos**, tales como indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones contempladas por la Ley para los trabajadores. **CUARTA:** FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto vigente de la Municipalidad en el presente año dos mil veintiuno, correspondiendo los pagos al **renglón 188** de dicho presupuesto. **QUINTA**: PLAZO: El plazo del presente Contrato una vez aprobado por la autoridad correspondiente, **se computa a partir del diez de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. SEXTA**: INFORMES: EL PROFESIONAL, deberá entregar un informe mensual informando de los resultados de la gestión realizada, al señor Alcalde Municipal. **SÉPTIMA**: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 inciso 1) de su Reglamento, EL PROFESIONAL deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. **OCTAVA**: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL, declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del

Estado. **NOVENA**: IMPUESTOS Y RETENCIONES, queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a EL PROFESIONAL estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **DÉCIMA**: Yo "EL PROFESIONAL" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS "LA MUNICIPALIDAD y EL PROFESIONAL" se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este Contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente Contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que corresponda. **DÉCIMA SEGUNDA**: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el presente contrato administrativo sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) Negligencia de EL PROFESIONAL en la prestación de sus servicios; b) Si le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROFESIONAL; d) Por vencimiento del plazo; e) En caso que se descubra falsedad en la declaración jurada; f) Por caso fortuito o de fuerza mayor; g) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses de LA MUNICIPALIDAD, sin que ello implique responsabilidad por parte de LA MUNICIPALIDAD. Si la causal de terminación del presente contrato es imputable al PROFESIONAL, LA MUNICIPALIDAD

iniciará las acciones correspondientes a efecto de solicitar la efectividad de la fianza de cumplimiento a que refiere la cláusula séptima del presente contrato administrativo. **DÉCIMA TERCERA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe aprobarse previamente de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA**: ACEPTACIÓN, En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en tres hojas de papel membretado de la Municipalidad del municipio de Santa María Nebaj, El Quiché.

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

ALCALDE MUNICIPAL

EL PROFESIONAL

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.14,400.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	AROLDO RULAMAN LOARCA BARRIOS
Dirección:	ZONA UNO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

CLASE C-2 **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
No. 10-908-751567

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00).**

ANTE: **MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE**

Para Garantizar: A nombre de **AROLDO RULAMAN LOARCA BARRIOS,** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08-2022-RRHH celebrado en el municipio de Santa Maria Nebaj, Departamento de Quiché, el dia 12 de Enero del 2022, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 10 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.144,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00) y estará vigente por el período comprendido del 10 de Enero del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **17** días del mes de **Enero** de **2022**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado **Representante Legal**

COD. 557515

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-29734-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-751567 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	*AROLDO RULAMAN LOARCA BARRIOS*
Beneficiario:	*MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE*
Monto asegurado:	*Q. 14,400.00*
Contrato número:	*08-2022-RRHH*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Enero de 2022.

ASEGURADORA RURAL, S.A. SECCIÓN DE CAUCIÓN

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Factura Pequeño Contribuyente

AROLDO RULAMAN, LOARCA BARRIOS
Nit Emisor: 6813682
ANYSERCON
29 AVENIDA 15-80 F BARRIO LA INDEPENDENCIA, zona 1, Quetzaltenango, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 6768091
Nombre Receptor: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
FBC481BC-9755-4582-AF6B-DA2E2154DA4B
Serie: FBC481BC Número de DTE: 2538947970
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 26-ene-2022 09:44:30
Fecha y hora de certificación: 26-ene-2022 09:44:30
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	PAGO MENSUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADOS A LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, DEL 10 AL 31 DE ENERO DE 2,022 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 08-2022-RRHH	12,000.00	0.00	12,000.00	
				TOTALES:	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Aroldo Rulamán Loarca Barrios
INGENIERO CIVIL
COL. No.: 11,105

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

NEBAJ, 26 DE ENERO DEL 2,022

A: LIC. VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL
Y SU HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL
NEBAJ, QUICHÉ

INFORME DE LABORES

MES DE **ENERO** 2,022

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES DESEO ÉXITOS EN SUS LABOORES ADMINISTRATIVAS.

EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 08 -2022-RRHH.

PARA LOS SERVICIOS DE: **"SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"**. A MÍ NOMBRE: **AROLDO RULAMAN LOARCA BARRIOS**, INGENIERO CIVIL COLEGIADO: **11,105**, IDENTIFICADO CON DPI CUI: **2394 21132 0901**: HAGO ENTREGA DEL PRESENTE INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2,022. -

- LE INFORMO QUE SE REALIZÓ VISITA A LOS SIGUIENTES PROYECTOS EN DESARROLLO:
  - PROYECTO:
    SUPERVISIÓN DE CONTINUACIÓN EN SU SISTEMA DE DRENAJE DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CANTONES TU AA, RASTRO Y JACTZAL, NEBAJ QUICHÉ". EN EL SECTOR DE JACTZAL.
    SE REALIZÓ VISITA PARA OBSERVAR AVANCE FÍSICO, SE REALIZARON LAS RECOMENDACIONES PARA HACER LAS CORRECCIONES QUE SE NECESITEN HACER PARA QUE LAS OBRAS QUEDEN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE.

  - PROYECTO:
    "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON SALQUILITO HACIA CANTÓN LA LAGUNA, NEBAJ QUICHÉ"
    SE REALIZÓ VISITA PARA OBSERVAR LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO EN EL MURO DE CONTENCIÓN, CON LO CUAL SE RECOMENDÓ EVITAR EL PASO VEHICULAR POR EL PESO QUE ESTE GENERA AL PAVIMENTO MIENTRAS SE ESTÉN LLEVANDO A CABO LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MURO.

  - PROYECTO:
    "MEJORAMIENTO CAMINO DEL SECTOR DE TIPEPALE, NEBAJ QUICHÉ".
    SE REALIZÓ VISITA DE CAMPO PARA MEDIR LA LONGITUD DEL SECTOR DE LA CALLE EXISTENTE PARA DETERMINAR EL REPLANTEO DE LA TUBERÍA DE DRENAJE, Y POSTERIORMENTE CUANTIFICAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LA INTRODUCCIÓN DE TUBERÍA DE PVC NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

    DÁNDOLE SEGUIMIENTO AL PROYECTO SE PROCEDIÓ A DELIMITAR OTRO DE LOS SECTORES, DONDE SE HACE NECESARIA LA EJECUCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN UBICADO A LA PAR DE UN PUENTE PARA REENCAUSAR LA ORILLA DE UN RIACHUELO, EVITANDO CON ELLO EL DESBORDAMIENTO DE LA CALLE DE TERRACERÍA EXISTENTE PARA SU POSTERIOR PAVIMENTACIÓN SEGÚN LA PLANIFICACIÓN.

    EN GABINETE SE ESTIMÓ CORTE DE PAVIMENTO DE LAS CALLES ADYACENTES, PARA EL ENTRONQUE HACIA LOS POZOS DE VISITA EXISTENTES, Y EL DISEÑO DE NUEVOS POZOS DE VISITA EN EL TRAYECTO PARA ENCAUSAR LA LÍNEA DEL DRENAJE A EJECUTAR. Y SE ANALIZA EL MURO DE CONTENCIÓN MENCIONADO PARA SU DISEÑO.

- PROYECTO:
  "MEJORAMIENTO CAMINO DEL SECTOR DE JOLOPXAN, NEBAJ QUICHÉ".
  SE REALIZÓ VISITA DE CAMPO PARA MEDIR LA LONGITUD DEL SECTOR DE LA CALLE EXISTENTE PARA DETERMINAR EL REPLANTEO DE LA TUBERÍA DE DRENAJE, Y POSTERIORMENTE CUANTIFICAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LA INTRODUCCIÓN DE TUBERÍA DE PVC NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

- ANTEPROYECTO:
  "MEJORAMIENTO CAMINO Y APERTURA DE BRECHA DE UN SECTOR DE PARRAMOS, NEBAJ QUICHÉ".
  SE TIENE PROGRAMADA LA VISITA A ESTE SECTOR DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO EN EL TRANSCURSO DEL MES, CON EL OBJETIVO DE HACER EL ANÁLISIS TÉCNICO PARA SU DESARROLLO.

- PROYECTO:
  "CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) ALDEA TZALBAL, NEBAJ QUICHÉ".
  SE TIENE PROGRAMADA LA VISITA A ESTE SECTOR DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO EN EL TRANSCURSO DEL MES, PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO.

SIENDO ESTE EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE PERIODO.
ME SUSCRIBO ATTE.-

Aroldo Rulamán Loarca Barrios
INGENIERO CIVIL
COL. NO.: 11,105

ING. CIVIL: AROLDO RULAMAN LOARCA BARRIOS.
SUPERVISOR MUNICIPAL.
COLEGIADO: 11,105

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
DMP NEBAJ
MUNICIPALIDAD DE NEBAJ

GERENCIA MUNICIPAL
NEBAJ - QUICHÉ

Vo.Bo.